

LEY 84 DE 1915

(NOVIEMBRE 30)

Por la cual se reforman y adicionan las leyes 4° y 97 de 1913

Artículo 1. Los Concejos tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4ª de 1913:

Las que le fueron conferidas al municipio de Bogotá por el artículo 1° de la Ley 97 de 1913, excepto la de que trata el inciso b) del mismo artículo ...